

Reglamento Interno para Alumnos de Pregrado

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DE PREGRADO

JUNIO, 2022

Reglamento Interno para Alumnos de Pregrado

CÓDIGO: INP/DE/RPr-01		ÁREA: DEPARTAMENTO ACADÉMICO	
REVISIÓN: 04			
DIRECCIÓN O SUBDIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA		FECHA DE ELABORACIÓN: SEPTIEMBRE, 2016	
CANTIDAD DE FOJAS ÚTILES:	21	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: JUNIO, 2022	
ELABORA:	REVISA:	VALIDA:	AUTORIZA:
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	JEFA DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO	DIRECTORA DE ENSEÑANZA	DIRECTOR GENERAL
C.P. MA. CRISTINA LUCIA GONZÁLEZ MONCIVAIS	DRA. SUSANA MEDINA LOERA	DRA. MÓNICA FLORES RAMOS	DR. EDUARDO A. MADRIGAL DE LEÓN

ÍNDICE

- I. Objetivo
- II. Marco Jurídico
- III. Alcance
- IV. Vigencia
- V. Definiciones
 - Capítulo I. Disposiciones Generales
 - Capítulo II. De la Prestación del Servicio Social
 - Capítulo III. De las Prácticas Profesionales
 - Capítulo IV. De la Asesoría de Tesis
 - Capítulo V. De las Facultades de los Responsables de los Programas
 - Capítulo VI. De los Derechos de los Prestadores
 - Capítulo VII. De las Obligaciones de los Prestadores
 - Capítulo VIII. De las Infracciones y Sanciones
 - Capítulo IX. De las Restricciones de los Prestadores
- VI. Transitorios

Reglamento Interno para Alumnos de Pregrado

I. OBJETIVO

El objetivo primordial del presente reglamento es el de orientar y servir de marco de referencia en los procedimientos administrativos necesarios para la prestación del servicio social, la realización de prácticas profesionales, asesorías de tesis en las diversas áreas de Instituto.

II. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 05-II-1917, última reforma publicada D.O.F. 28-V-2021

LEYES

Ley Federal de Austeridad Republicana
D.O.F. 19-XI-2019

Ley de Asistencia Social.
D.O.F. 02-IX-2004, última reforma publicada D.O.F. 20-V-2021

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
D.O.F. 25-VI-2002, última reforma publicada D.O.F. 10-V-2022

Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
D.O.F. 26-V-2000, última reforma publicada D.O.F. 11-V-2022

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
D.O.F. 14-V-1986, última reforma publicada D.O.F. 01-III-2019

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 09-V-2016, última reforma publicada D.O.F. 20-V-2021

Ley Federal del Trabajo.
D.O.F. 01-IV-1970, última reforma publicada D.O.F. 18-V-2022

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
D.O.F. 11-VI-2003, última reforma publicada D.O.F. 17-V-2022

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
D.O.F. 01-II-2007, última reforma publicada D.O.F. 29-IV-2022

Ley General de Archivos.
D.O.F. 15-VI-2018, última reforma publicada D.O.F. 05-IV-2022

Ley General de Educación.
D.O.F. 30-IX-2019 Sentencia SCJN Notificación 30/06/2021

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
D.O.F. 26-I-2017

Ley General de Responsabilidades Administrativas.
D.O.F. 18-VII-2016, última reforma publicada D.O.F. 22-XI-2021

Ley General de Salud.
D.O.F. 07-II-1984, última reforma publicada D.O.F. 16-V-2022

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 04-V-2015, última reforma publicada D.O.F. 20-V-2021

Reglamento Interno para Alumnos de Pregrado

Ley General para el Control del Tabaco.

D.O.F. 30-V-2008, última reforma publicada D.O.F. 17-II-2022

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

D.O.F. 02-VIII-2006, última reforma publicada D.O.F. 18-V-2022

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

D.O.F. 30-V-2011, última reforma publicada D.O.F. 29-IV-2022

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XII-1976, última reforma publicada D.O.F. 05-IV-2022

Ley General de Educación Superior.

D.O.F. 20-IV-2021

CÓDIGOS

Código Civil Federal.

D.O.F. 26-V-1928, última reforma publicada D.O.F. 11-I-2021

Código Penal Federal.

D.O.F. 14-VIII-1931, última reforma publicada D.O.F. 12-XI-2021

REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 26-I-1990, última reforma publicada D.O.F. 23-XI-2010

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

D.O.F. 11-II-2008 última reforma publicada D.O.F. 14-III-2014

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

D.O.F. 14-V-1986, última reforma publicada D.O.F. 17-VII-2018

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

D.O.F. 05-IV-2004, última reforma publicada D.O.F. 17-XII-2014

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.

D.O.F. 18-II-1985, última reforma F. de E. 10-VII-1985

Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco.

D.O.F. 31-V-2009, última reforma publicada D.O.F. 09-X-2012

Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

D.O.F. 21-I-2003, última reforma publicada D.O.F. 08-VIII-2018

Reglamento del sistema nacional de afiliación y vigencia de derechos, de la base de datos única de derechohabientes y del expediente electrónico único del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 10-VI-2011

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 19-I-2004, última reforma D.O.F. 07-II-2018

Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.

D.O.F. 13-XI-2014

Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal

D.O.F. 29-XI-2006

Reglamento Interno para Alumnos de Pregrado

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.
D.O.F. 06-I-1987, última reforma D.O.F. 02-IV-2014.

Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.
D.O.F. 01-X-1945, última reforma D.O.F. 05-IV-2018.

DECRETOS

DECRETO por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican.
D.O.F. 23-IV-2020

DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F 19-XI-2019

ACUERDOS

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2021.
D.O.F. 29-XII-2020

Acuerdo por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal del sector salud, consultarán a la Academia Nacional de Medicina y a la Academia Mexicana de Cirugía para la instrumentación de las políticas en materia de salud.
D.O.F. 26-IX-1994

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Salud Mental.
D.O.F. 21-IV-2004

ACUERDO por el que se emiten las disposiciones en materia de recepción y disposición de obsequios, regalos o similares, por parte de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
D.O.F. 12-XII-2019

Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.
D.O.F 24-XII-2002

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales.
D.O.F. 12-I-2004

Acuerdo por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría.
D.O.F. 27-V-2013

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría, publicado el 27 de mayo de 2013.
D.O.F. 30-XI-2020

Reglamento Interno para Alumnos de Pregrado

Acuerdo para el desarrollo y funcionamiento del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica.

D.O.F. 13-VI-2008

ACUERDO por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente.

D.O.F. 08-IX-2017

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA3-2018, Educación en salud, para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica.

D.O.F. 23-XI-2018

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico.

D.O.F. 15-X-2012

PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2016, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

D.O.F. 20-I-2017

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SSA3-2017, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

D.O.F. 31-I-2018

Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012, Que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos.

D.O.F. 04-I-2013

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SSA3-2018, Para la atención integral a personas con discapacidad.

D.O.F. 23-XI-2018

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

D.O.F. 08-I-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.

D.O.F. 19-II-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud.

D.O.F. 30-XI-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.

D.O.F. 04-IX-2015

Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica.

D.O.F. 04-IX-2013

Reglamento Interno para Alumnos de Pregrado

Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

D.O.F. 21-VIII-2009

Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.

D.O.F. 12-IX-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores.

D.O.F. 16-IV-2015

Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria.

D.O.F. 23-IX-2014

Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en Salud.

D.O.F. 30-XI-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

D.O.F. 22-I-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones Nosocomiales.

D.O.F. 20-XI-2009

Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra mujeres. Criterios para la prevención y atención.

D.O.F. 03-III-2009, última reforma 24-III-2016

Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y Operación de la farmacovigilancia.

D.O.F. 19-VII-2017

PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado, para quedar como: Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.

D.O.F. 21-X-2014

Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.

D.O.F. 24-XI-2008.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

D.O.F. 09-XII-2010

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-STPS-2017, Manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en los centros de trabajo-Condiciones y procedimientos de seguridad y salud.

D.O.F. 22-VI-2017

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-017-STPS-2017, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

D.O.F. 03-I-2018

Reglamento Interno para Alumnos de Pregrado

LINEAMIENTOS

LINEAMIENTOS de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria 2021.
D.O.F. 26-II-2021

LINEAMIENTOS para la Operación y Funcionamiento del Comité de Evaluación de las Medidas de Austeridad Republicana.
D.O.F. 04-III-2020

LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 18-IX-2020

Lineamientos de Protección de Datos Personales.
D.O.F. 30-IX-2005

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
D.O.F. 26-I-2018, última reforma 25-II-2022

OTRAS DISPOSICIONES

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (Vigente).

Manual de Organización Específico del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (Vigente).

Código de Ética y Conducta del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz. (Vigente)

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud (Vigentes).

Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948.

Estándares para implementar el modelo en Hospitales edición 2018.
Vigentes a partir del 01-VIII-2015, Autoevaluación 01-I-2016

Reglamento Interno para Alumnos de Pregrado

III. ÁLCANCE

El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todo el personal del Departamento Académico de la Dirección de Enseñanza, para los responsables de las áreas del Instituto en las que se encuentren adscritos los prestadores, así como para los alumnos de pregrado que se encuentren prestando su servicio social, realizando prácticas profesionales, alumnos de pre y post-grado que hayan solicitado asesoría de tesis, durante el tiempo que se encuentren realizando cada una de las actividades al interior del Instituto.

Será también de observancia obligatoria a las Instituciones Educativas con las cuales se establezcan convenios o registro de programa para que los alumnos puedan realizar su servicio social y/o prácticas profesionales en las diversas áreas al interior del Instituto.

IV. VIGENCIA

El presente Reglamento entrara en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Normateca Interna, y queda sin efectos, cualquier documento normativo que regule la materia emitido con anterioridad.

V. DEFINICIONES

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) **Instituto:** El Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
- b) **Reglamento:** El Reglamento Interno para Alumnos de Pregrado.
- c) **Servicio Social:** La actividad obligatoria, de carácter temporal y constitucional que realizan los estudiantes que cursan sus estudios en Instituciones Educativas mexicanas de educación media y superior como parte de su formación profesional, en interés de la sociedad y del Estado.
- d) **Prácticas Profesionales:** Las actividades temporales realizadas por los estudiantes y pasantes de nivel técnico, secretarial o profesional, como complemento a su formación académica, bien sea por iniciativa propia o como requisito contemplado en el plan de estudios de la Institución Educativa de procedencia.
- e) **Asesoría de Tesis:** Las actividades encaminadas a la orientación metodológica y teórica sobre el desarrollo de un proyecto de investigación para obtener el grado académico.
- f) **Alumnos:** *Todo aquel que realice su Servicio Social, sus Prácticas Profesionales de pregrado o post-grado o quienes desarrollarán algún Proyecto de Investigación, sin atribuir una relación laboral con la Institución.*
- g) **Responsable del Programa:** El responsable de las actividades del alumno, en las áreas donde éste se encuentre adscrito.

Reglamento Interno para Alumnos de Pregrado

- h) **Programa:** El documento suscrito entre las Instituciones Educativas y el Instituto, en el cual se establecen las actividades, condiciones y vigencia determinadas para la realización del Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o el desarrollo de un proyecto de investigación.
- i) **Convenio:** El documento suscrito entre las Instituciones Educativas y el Instituto, en el cual se establecen compromisos y obligaciones de ambas partes para facilitar a los estudiantes la realización del Servicio Social y Prácticas Profesionales. Este documento será suscrito por el Director General, el Titular de la Dirección de Enseñanza y por la Institución Educativa o el Representante Legal a quien se faculte para ello.
- j) **Institución Educativa:** La entidad jurídica constituida conforme a derecho, perteneciente al Sistema Educativo, que proporciona enseñanza a nivel técnico, licenciatura o post-grado cuyos estudios cuentan con el reconocimiento oficial.

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente reglamento tiene como propósito establecer los lineamientos para la prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, y Asesoría de Tesis en el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, con el objeto de ofrecer a los alumnos de Pre y post-grado provenientes de Instituciones Públicas o Privadas con reconocimiento oficial, la oportunidad de conocer la realidad profesional por medio de la realización de actividades de interés y beneficio social promoviendo la aplicación de los conocimientos y habilidades de los alumnos e integrándolos por un periodo establecido en los programas o proyectos que se lleven a cabo en el Instituto.

ARTICULO 2. La Dirección de Enseñanza es la única Autoridad Facultada para registrar, otorgar cartas de aceptación y constancias de término para alumnos de servicio social y prácticas profesionales que se lleven a cabo dentro del Instituto.

ARTICULO 3. Cualquier situación que no se encuentre contemplada en el presente Reglamento, la Dirección de Enseñanza tendrá el atributo para resolverla

ARTICULO 4. Los alumnos provenientes de las Instituciones Educativas de carácter público o privado que ingresen a prestar su Servicio Social, Prácticas Profesionales, Asesoría de Tesis dentro del Instituto, lo llevarán a cabo de manera temporal.

ARTICULO 5. El Servicio Social/Prácticas Profesionales y la Asesoría de Tesis dentro del Instituto Nacional de Psiquiatría, tendrá por objeto:

- I. Coadyuvar con los programas o proyectos que realiza el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
- II. Desarrollar a través del servicio prestado, la experiencia profesional de los alumnos para que, en su futuro laboral, contribuyan al cumplimiento de las metas nacionales.
- III. Apoyar a las instituciones de educación media y superior en sus programas de Servicio Social, Prácticas Profesionales y la elaboración de Tesis.

Reglamento Interno para Alumnos de Pregrado

ARTICULO 6. El Instituto dictará las medidas necesarias para instrumentar el Servicio Social, las Prácticas Profesionales y la Asesoría de Tesis dentro de su ámbito de competencia, de acuerdo con los lineamientos y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO II DE LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL

ARTICULO 7. La prestación del Servicio Social, por su propia naturaleza, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral entre el Instituto y los Prestadores durante o posterior a la realización de la misma.

ARTICULO 8. La duración del Servicio Social tanto para nacionales como extranjeros que hayan realizado o revalidado sus estudios en el Sistema Educativo Mexicano, será según lo marque el programa correspondiente al plan de estudios, y deberá presentarse durante un tiempo no menor de 6 meses ni mayor de 2 años; el número de horas que requiera, será determinado por las características del programa al que se encuentre adscrito el alumno, pero en ningún caso será menor de 480 horas.

ARTICULO 9. El tiempo de duración de la prestación del Servicio Social deberá ser continuo a fin de lograr los objetivos señalados en este reglamento. Se entenderá que existe discontinuidad cuando, sin causa justificada, se interrumpa la prestación del Servicio Social por más de 18 días durante 6 meses, o en su caso 5 días seguidos. Los días serán hábiles.

ARTICULO 10. El Servicio Social en Investigación se realizará en el área de la Institución, donde haya sido registrado el proyecto de investigación.

ARTICULO 11. La prestación del Servicio Social en el Instituto Nacional de Psiquiatría, de acuerdo a lo establecido por la Normatividad, podrá realizarse a través de los Programas Específicos del Instituto.

ARTICULO 12. Cada área determinará el número de Prestadores necesarios, elaborará la programación del Servicio Social y la comunicará al inicio del año a la Dirección de Enseñanza del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

ARTICULO 13. El horario para la prestación del Servicio Social será establecido de común acuerdo entre el Responsable del Programa y el alumno, y quedará establecido en la Hoja de Registro.

ARTICULO 14. El responsable del programa deberá supervisar que el alumno cumpla con su trámite en la Dirección de Enseñanza con 15 días hábiles de anticipación para poder iniciar actividades. En caso de que el alumno inicie sus actividades, sin previa autorización por la Dirección de Enseñanza, se le anularán las horas realizadas y sólo se les considerarán a partir de la fecha autorizada.

ARTICULO 15. Los alumnos deberán presentar la siguiente documentación para su incorporación:

- Carta de presentación firmada por el responsable de la Institución Educativa en la cual se indique que se ha cubierto un mínimo de 70% de créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente.

Reglamento Interno para Alumnos de Pregrado

- Copia del historial académico o de la carta de créditos.
- Copia de identificación (credencial del Instituto Federal Electoral o credencial escolar).
- En el caso de los estudiantes de carreras técnicas, éstos acreditarán cuando así lo determine la institución académica de procedencia, haber cubierto como mínimo 50% del plan de estudios respectivo.
- Formato Universal de Pregrado para proporcionar los datos de identificación, datos escolares, y la referencia del Programa al que se incorporará, debidamente requisitada y firmada;
- Una fotografía tamaño infantil, para la credencial provisional.
- Carta responsiva en el que la Institución Educativa se compromete a cubrir los gastos económicos en caso de alguna eventualidad que comprometa la salud del alumno dentro de la institución y/o alguna conducta inapropiada por parte del mismo.

El estudiante que cumpla con los requisitos señalados en este Artículo, podrá realizar su Servicio Social, siempre y cuando la Dirección de Enseñanza autorice su estancia.

ARTICULO 16. Los servidores públicos que cuentan con una antigüedad laboral mayor a seis meses en el Instituto que deseen acogerse a lo dispuesto por el ARTICULO 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del ARTICULO 5º Constitucional, deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Un escrito dirigido a la Dirección de Enseñanza solicitando carta para exención de Servicio Social de acuerdo con el ARTICULO 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del ARTICULO 5º Constitucional.
- II. Una constancia de estudios con un mínimo de 70% de créditos cubiertos.
- III. Una constancia laboral.
- IV. Una copia de los dos últimos comprobantes de pago.
- V. Una copia de identificación de empleado.

ARTICULO 17. El registro y control de los trámites concernientes al servicio social, será realizado por el Departamento Académico de la Dirección de Enseñanza del Instituto, y será éste último el encargado de elaborar la carta de aceptación al inicio del servicio social, así como la constancia de término, respectivamente, las cuales deberán ser remitidas para firma del titular de la Dirección de Enseñanza o del Departamento Académico. Las solicitudes de ingreso al Servicio Social entregadas de forma extemporánea serán rechazadas.

Se considerarán entregadas extemporáneamente aquellas solicitudes que se presenten después de diez días hábiles posteriores a la fecha en que el prestador haya iniciado su servicio social.

ARTICULO 18. La formalización del inicio del Servicio Social se hará por medio de la entrega de la carta de aceptación; la cual será entregada al interesado una vez que acredite haber cumplido con todos los requisitos establecidos en este reglamento.

La carta de aceptación emitida por el Instituto deberá ser entregada por la Dirección de Enseñanza en el transcurso de diez días hábiles posteriores a la recepción de los documentos entregados al Departamento Académico de la Dirección de Enseñanza. Además, deberá de

Reglamento Interno para Alumnos de Pregrado

ser proporcionada a cada alumno, la credencial provisional expedida por la Dirección de Enseñanza.

ARTICULO 19. En caso de que el alumno extravíe su credencial provisional, el Departamento Académico de la Dirección de Enseñanza hará la reposición de la misma, una vez que el alumno acredite haber efectuado el pago, por concepto de reposición, ante la caja de la Subdirección de Recursos Financieros.

ARTICULO 20. En caso de considerarlo pertinente, la Institución Educativa podrá realizar las visitas que considere pertinentes al sitio de adscripción en el que sus alumnos se encuentren realizando su servicio social. El Instituto otorgará las facilidades necesarias para que el personal de las Instituciones Educativas realice las visitas correspondientes.

ARTICULO 21. Cada área, será responsable de supervisar la asistencia de los alumnos de Servicio Social que se encuentren adscritos a las mismas. Asimismo, serán responsables de vigilar que los alumnos cumplan, debidamente, las tareas que les sean asignadas. Para tal fin, el Departamento Académico deberá proporcionar a las Direcciones y Subdirecciones, los formatos de registro de asistencia, para que ellos hagan la distribución de dichos formatos con los responsables de los programas.

ARTICULO 22. En el caso de que los alumnos causen baja del Programa, el área responsable deberá informar por escrito a la Dirección de Enseñanza en un plazo no mayor a cinco días hábiles para que ésta realice los trámites correspondientes.

ARTICULO 23. Al término de la realización del Servicio Social, el área responsable, deberá comunicarlo, por escrito mediante las vías oficiales (Inteligov) a la Dirección Enseñanza, en un plazo no mayor a diez días hábiles. El área responsable deberá entregar el memorándum de forma impresa anexando el original del formato de registro de asistencia del alumno que haya concluido el servicio social, al igual que la credencial provisional, para poder concluir el trámite y que se pueda emitir la Carta de Liberación por parte de la Dirección de Enseñanza a través del Departamento Académico.

La Dirección de Enseñanza, a través del Departamento Académico entregará al alumno la constancia de terminación en el transcurso de diez días hábiles, posteriores a la recepción del documento que avale la finalización del servicio social.

El alumno contará con un plazo de cuarenta días para recoger su constancia de término. Si transcurrido dicho plazo, el documento no ha sido recogido, el mismo será cancelado y destruido por la Dirección de Enseñanza.

ARTICULO 24. En caso de que la fecha de terminación del Servicio cambie, el Responsable del Programa deberá comunicar mediante las vías oficiales (Inteligov) en un periodo no mayor a diez días hábiles a la Dirección de Enseñanza, señalando las causas por las que fue el cambio de fecha.

CAPITULO III DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTICULO 25. La realización de Prácticas Profesionales no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral entre el Instituto y los alumnos.

Reglamento Interno para Alumnos de Pregrado

ARTICULO 26. El período de duración de las Prácticas Profesionales será el requerido por la institución educativa y que se haya especificado en la carta de presentación, o el que determine el Responsable del Programa del alumno, el cual no deberá ser menor a un mes ni mayor a dos años, con posibilidad de ser renovado. El número de horas será determinado por las características del programa al que se encuentre adscrito el alumno.

ARTICULO 27. El horario para la prestación de las Prácticas Profesionales, será establecido de común acuerdo entre el Responsable del Programa Inmediato y el alumno, y quedará establecido en el Formato Universal de Pregrado.

ARTICULO 28. El responsable del programa deberá supervisar que el alumno cumpla con su trámite en la Dirección de Enseñanza con quince días hábiles de anticipación para poder iniciar actividades. En caso de que el alumno inicie sus actividades, sin previa autorización por la Dirección de Enseñanza, se le anularán las horas realizadas y sólo se les considerarán a partir de la fecha autorizada.

ARTICULO 29. Los estudiantes interesados en realizar sus Prácticas Profesionales en el Instituto y que hayan sido aceptados por el Responsable del Programa, deberán de presentar la siguiente documentación:

- I. Una carta de presentación expedida por la institución educativa de procedencia, dirigida al Titular de la Dirección de Enseñanza (sólo en el caso de que las prácticas sean un requisito para su titulación).
- II. Un comprobante de estudios
- III. Una copia de identificación (credencial del Instituto Federal Electoral o credencial escolar).
- IV. Una fotografía tamaño infantil para la elaboración de su credencial provisional.
- V. Formato Universal de Pregrado, debidamente requisitado y firmado.

El estudiante que cumpla con los requisitos señalados en este Artículo, podrá prestar Prácticas Profesionales, siempre y cuando la Dirección de Enseñanza autorice su estancia.

ARTICULO 30. La Dirección de Enseñanza formalizará la prestación de Prácticas Profesionales mediante la expedición de una constancia de inicio. Se le entregará la credencial provisional, durante los diez días hábiles posteriores a la recepción de los documentos en el Departamento Académico de la Dirección de Enseñanza.

ARTICULO 31. En caso de que el alumno extravíe la credencial provisional expedida por la Dirección de Enseñanza, se le hará la reposición previo pago de la misma en la Subdirección de Recursos Financieros.

ARTICULO 32.- Los alumnos que sean admitidos en el Instituto para realizar sus Prácticas Profesionales, serán incorporados a los programas o proyectos vigentes y acordes a su perfil académico.

ARTICULO 33. Al término de la realización de las Prácticas profesionales, el área responsable deberá comunicarlo, por escrito mediante las vías oficiales (Inteligov) a la Dirección Enseñanza, en un plazo no mayor a diez días hábiles. El área responsable deberá entregar el memorándum de forma impresa anexando el original del formato del registro de asistencia

Reglamento Interno para Alumnos de Pregrado

del alumno que haya concluido el servicio, al igual que la credencial provisional, para poder concluir el trámite y que se pueda emitir la Carta de Liberación por parte de la Dirección de Enseñanza, a través del Departamento Académico.

La Dirección de Enseñanza, a través del Departamento Académico entregará al alumno la constancia de terminación en el transcurso de diez días hábiles, posteriores a la recepción del documento que avale la finalización del servicio social.

El alumno contará con un plazo de cuarenta días hábiles para recoger su constancia de término. Si transcurrido dicho plazo, el documento no ha sido recogido, el mismo será cancelado y destruido por la Dirección de Enseñanza.

En el caso de que el Prestador lo solicite, la Dirección de Enseñanza deberá emitir la Constancia de Término respectiva, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que el prestador la hubiere solicitado.

ARTICULO 34. En caso de que la fecha de terminación de las Prácticas Profesionales cambie, el Responsable del Programa deberá comunicar mediante las vías oficiales (Intelgov) en un periodo no mayor a diez días hábiles a la Dirección de Enseñanza, señalando las causas por las que fue el cambio la fecha.

CAPITULO IV DE LAS ASESORIAS DE TESIS

ARTICULO 35. El alumno que desee obtener Asesoría de Tesis de su investigación deberá acudir con el investigador del área de su interés para solicitarla.

ARTICULO 36. Todo Proyecto de Investigación para Tesis que el alumno desee realizar en el Instituto, deberá estar apegado a un protocolo que haya sido aprobado y registrado tanto en el Comité de Ética en Investigación, como en el de Investigación del Instituto. El proyecto de investigación en cuestión deberá estar registrado a nombre del tutor o responsable del programa.

En ningún caso los proyectos podrán registrarse a nombre de los alumnos que acudan a asesoría de tesis.

ARTICULO 37. Los estudiantes interesados en realizar la investigación en el Instituto y que hayan sido aceptados por el Responsable del Programa, deberán de presentar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación firmada por el responsable de la Institución Educativa en la cual se indique que se el alumno realizará su proyecto de tesis con asesoría de un responsable adscrito al Instituto
2. Formato de Registro de Tesistas debidamente requisitada y avalado por el Responsable del Programa
3. Una carta Compromiso dirigida a la Dirección General en la cual solicite autorización para la utilización de material de investigación y se comprometa a dar reconocimiento al Instituto por el uso de información perteneciente a éste. En dicha carta el alumno

Reglamento Interno para Alumnos de Pregrado

acepta que la información que recopile es propiedad del Instituto y que este se reserva el derecho de solicitarla en cualquier momento.

4. Una copia de identificación (credencial del Instituto Federal Electoral o credencial escolar).
5. Una fotografía tamaño infantil para la elaboración de su credencial provisional, la cual será entregada por la Jefatura del Departamento Académico.

ARTICULO 38. El registro será realizado por el Departamento Académico de la Dirección de Enseñanza del Instituto y se formalizará con la entrega de la credencial provisional del Instituto, dentro de los siguientes diez días hábiles.

ARTICULO 39. Cuando el alumno finalice la asesoría o la tesis, los Responsables del Programa serán los encargados de dar aviso a la Dirección de Enseñanza, mediante las vías oficiales (Inteligov).

CAPITULO V DE LAS FACULTADES DE LOS RESPONSABLES DE LOS PROGRAMAS

ARTICULO 40. Los Responsables de los Programas tendrán que proveer lo necesario, en sus respectivas atribuciones, para la adecuada observancia del presente reglamento y disposiciones relacionadas con el Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o, Asesoría de Tesis que se realicen en el Instituto.

ARTICULO 41. Notificar a la Dirección de Enseñanza toda solicitud de inicio, baja o prórroga del Servicio Social, Prácticas Profesionales o Asesoría de Tesis para que el Departamento Académico lleve a cabo el registro y control mediante las vías oficiales (Inteligov).

ARTICULO 42. Los Responsables de los Programas deberán actualizar los programas de Servicio Social de las Instituciones Educativas que así lo requieran.

ARTICULO 43. Notificar a la Dirección de Enseñanza aquellas conductas que sean contrarias al presente reglamento en la medida de sus respectivas atribuciones.

ARTICULO 44. Conforme a sus atribuciones, resolverán las quejas, peticiones y demás problemas originados durante o con motivo de la prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Asesoría de Tesis.

Vigilarán que los prestadores porten de forma visible la credencial provisional emitida por la Dirección de Enseñanza.

ARTICULO 45. Los asesores de los proyectos de tesis que se lleven a cabo en el Instituto deberán contar con un respaldo de las actividades realizadas por los alumnos y serán los responsables de dar seguimiento a la elaboración de los mismos hasta la entrega del reporte final y asegurarse de que los alumnos hagan llegar este reporte a la Dirección de Enseñanza.

ARTÍCULO 46. El responsable del programa deberá brindar capacitación y actualización a los alumnos de acuerdo a las actividades que este realice.

Reglamento Interno para Alumnos de Pregrado

**CAPITULO VI
DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS**

ARTICULO 47. Recibir oportunamente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega total de sus documentos, la carta de aceptación de servicio social o prácticas profesionales, y dentro de los diez días hábiles, después de la notificación del mismo, por parte de las áreas responsables, la constancia de término del Servicio Social o Prácticas Profesionales.

ARTICULO 48. Recibir la credencial provisional de identificación que expide la Dirección de Enseñanza en el transcurso de los siguientes diez días hábiles de recibida la solicitud.

ARTICULO 49. Recibir la prestación en condiciones de seguridad e higiene en un espacio físico adecuado, con el material, capacitación por el responsable del área.

ARTICULO 50. Que se respete el horario, lugar, actividades a desarrollar en el programa de Servicio Social/Prácticas Profesionales y Asesoría de Tesis de acuerdo a lo consignado en los formatos de registro. Cualquier cambio deberá ser notificado a la Dirección de Enseñanza.

ARTICULO 51. Cuando el Servicio Social/Prácticas Profesionales sea de 12 meses, tendrán dos periodos vacacionales con diez días hábiles cada uno, los cuales serán otorgados de acuerdo a las necesidades del servicio al que se encuentren adscritos y con la autorización del Responsable del Programa y/o jefe correspondiente. No tendrán derecho a vacaciones los Prestadores con seis meses de Servicio Social/ Prácticas Profesionales.

ARTICULO 52. Cuando los alumnos de prácticas profesionales lo requieran por causas justificables, la Dirección de Enseñanza podrá autorizar que se ausenten de la prestación de las prácticas profesionales, con previo visto bueno del Responsable del Programa.

El alumno deberá entregar justificante a la Dirección de Enseñanza en un plazo no mayor a diez días hábiles.

Las alumnas podrán ausentarse por causa de gravidez, durante 90 días naturales: un mes antes y dos después del parto, sin detrimento del cómputo de Servicio Social y/o prácticas profesionales.

ARTICULO 53. El alumno tendrá derecho a denunciar ante la Dirección de Enseñanza e instancias competentes, cualquier tipo de abuso de autoridad por parte de cualquier persona que labore en la Institución; asimismo, tendrá derecho a denunciar cualquier tipo de acoso laboral o sexual, por parte del personal que labore en este Instituto. El Departamento Académico, informará y orientará al alumno de las instancias correspondientes para el seguimiento de la denuncia.

**CAPITULO VII
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES**

ARTICULO 54. Realizar los trámites de inicio de su Servicio Social/Prácticas Profesionales, Asesoría de Tesis en el Departamento Académico de la Dirección de Enseñanza.

ARTICULO 55. Cumplir con el 100% del tiempo total convenido.

Reglamento Interno para Alumnos de Pregrado

ARTICULO 56. Presentarse a la Unidad Administrativa o servicio al que esté adscrito en los días y horario asignados.

ARTICULO 57. Cumplir con las actividades que determine el Responsable del Programa, las cuales deberán ser acordes con lo dispuesto en el programa asignado.

ARTICULO 58. Deberá presentar por escrito al Responsable del Programa:

- I. Las anomalías que afecten su desempeño como alumno.
- II. Las sugerencias encaminadas al mejoramiento de sus actividades.
- III. Los avisos de baja temporal o definitiva o la solicitud de cambio de programa.

ARTICULO 59. Asistir puntualmente con apego al horario que le haya sido asignado y, en caso de inasistencia, deberá dar aviso por escrito al Responsable del Programa.

ARTICULO 60. Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y con las disposiciones que señale la institución académica de la cual provenga.

ARTICULO 61. Entregar a la Dirección de Enseñanza la documentación de inicio de la prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales o Asesoría de Tesis en tiempo y forma, validada por el titular del área en donde realizará la misma.

ARTICULO 62. Portar durante el tiempo que permanezca en la Institución, la credencial provisional proporcionada por la Dirección de Enseñanza.

ARTICULO 63. Abstenerse de realizar en el horario asignado, cualquier acto ajeno al Programa

ARTICULO 64. Deberá mantener las medidas preventivas e higiénicas que promuevan la seguridad y protección de los usuarios y del resto del personal y cuidar las instalaciones en las que lleve a cabo sus actividades.

ARTICULO 65. Deberá mantener bajo confidencialidad los datos a los que tengan acceso de los pacientes, de los profesionales y de la propia institución.

ARTICULO 66. Restituir a la unidad administrativa al término o baja del Servicio Social/Prácticas Profesionales, Asesoría de Tesis, el equipo, los materiales puestos a su disposición correspondientes, así como la credencial provisional otorgada por la Dirección de Enseñanza.

ARTICULO 67. En caso de enfermedad, incapacidad o impedimento grave, tendrá que avisar vía telefónica o personal al Responsable del programa y a la Dirección de Enseñanza y deberá presentar constancia médica o justificante con el que acredite los motivos por los que tuvo para ausentarse de la prestación del servicio social o prácticas profesionales, según sea el caso.

Reglamento Interno para Alumnos de Pregrado

**CAPITULO VIII
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

ARTICULO 68. Será motivo de sanción, que podrá ir desde amonestación verbal hasta cancelación del Servicio Social o Prácticas Profesionales, Asesoría de Tesis con independencia de otro tipo de responsabilidad, cuando el Prestador o pasante incurra en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes lineamientos.
2. Incapacidad técnica repetidamente demostrada.
3. Acumulación de más de cinco faltas continuas injustificadas.
4. Proponer y/o realizar estudios y tratamiento a los usuarios fuera de la Institución.
5. Por sentencia condenatoria cuando comete algún delito de orden común.
6. Cuando previo extrañamiento por escrito, se reincida en la violación de las fracciones
7. A juicio de su coordinador técnico, cuando cometa actos que constituyan graves faltas a la ética.
8. Cuando reincida en una falta de disciplina o de conducta que menoscabe el prestigio de la institución o del personal.
9. Cuando se presente a su área de adscripción en estado de ebriedad o bajo efectos de la acción de narcóticos o drogas legales o ilegales.
10. Cuando utilice datos o información de las investigaciones del Instituto para fines ajenos al mismo o a lo estipulado en la Carta Compromiso para la Asesoría de Tesis, previamente firmada.

**CAPITULO IX
DE LAS RESTRICCIONES DE LOS ALUMNOS**

ARTICULO 69. Todos los alumnos que realicen en el Instituto su Servicio Social/Prácticas Profesionales, Asesoría de Tesis, deberán observar las siguientes recomendaciones:

- a) Ningún prestador podrá ausentarse de su área sin autorización del responsable de la misma.
- b) No podrá alejarse del área de trabajo sin causa justificada o previa autorización del Responsable del Programa
- c) Deberá evitar todo motivo de fricción entre compañeros de trabajo u otros. En caso de suscitarse algún problema, deberá acudir con su Responsable del Programa para que sea él quien lo resuelva.
- d) Deberá evitar toda clase de asuntos personales, así como de discusiones dentro del horario de trabajo del Instituto.
- e) Deberá abstenerse de hacer comentarios negativos de las actividades internas del Instituto frente a los usuarios externos o en redes sociales.
- f) Queda prohibido el uso de cualquier droga legal o ilegal dentro de las instalaciones.

Reglamento Interno para Alumnos de Pregrado

- g) Queda estrictamente prohibido que el alumno(a) haga uso indebido de la credencial, manipular el control del tiempo trabajado, falsear los datos de documentos, etc. De hacerlo podrá recibir una sanción o suspensión de labores.
- h) Limitar el uso del teléfono, ya que éste está reservado para las necesidades del servicio de cada área
- i) No se permitirá utilizar en el horario estipulado el uso de los medios electrónicos del Instituto para otras actividades diferentes a las del programa, ni para realizar actividades personales.

VI. TRANSITORIOS

Único - El presente documento, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el pleno del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; posteriormente dicho documento se publicará en la Normateca Interna de la página web institucional.